



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-

295/03

EXPEDIENTE: 16571

16.27S.714.1.11-158/1997

Bitácora: 23/KV-0169/12/17

Número de resolución: **3905** /18

Ciudad de México, **28 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-295/03.

RESULTANDO

- I. Que el 8 de abril de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **HOTEL CALINDA CANCUN, S.A. DE C.V.**, la concesión **DGZF-295/03**, respecto de una superficie de 8306.60 m² (ocho mil trescientos seis punto sesenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en terraza comedor construido de piso de madera de duela de pino, barandal de madera, palapa de información y servicio de toallas construida con una barra de concreto, morrillos de madera y techumbre de palma de la región, estructura que sirve como hamaqueros construido de morrillos y techo de madera, torre salvavidas y 49 sombrillas para sombra tipo hongo, localizada en **Kilómetro 4+500 del Boulevard Kukulcan, Lote C-1, Zona Hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, para uso de terraza, comedor, palapa de información y servicio de toallas y estructura que sirve como hamaqueros construido de morrillos y techo de madera, torre salvavidas y 49 sombrillas para sombra tipo hongo, uso fiscal **general**, con una vigencia de **quince años**.
- II. Que el **6 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **039/06** en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa a favor de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.**
- III. Que mediante formato oficial recibido el **20 de diciembre de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, Eduardo Yanguas Urquiza, Representante de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.** solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-295/03**.
- IV. Que Eduardo Yanguas Urquiza, Representante de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Bonampak 77, Mezz. 3, Supermanzana 3, C.P. 77500, Cancún, Benito



2006
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-295/03
EXPEDIENTE: 16571
16.27S.714.1.11-158/1997**

Juárez, Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-295/03**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Eduardo Yanguas Urquiza, Representante de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.**, titular de la concesión **DGZF-295/03**, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 32567 (treinta y dos mil quinientos sesenta y siete) de 14 de diciembre de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Benjamin Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 (veinte) de Benito Juárez, Quintana Roo..
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por



PRORROGA DE LA CONCESION

DGZF-295/03

EXPEDIENTE: 16571

16.27S.714.1.11-158/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **DGZF-295/03** por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.**, respecto de una superficie de **8306.60 m²** (ocho mil trescientos seis punto sesenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en terraza comedor construido de piso de madera de duela de pino, barandal de madera, palapa de información y servicio de toallas construida con una barra de concreto, morrillos de madera y techumbre de palma de la región, estructura que sirve como hamaqueros construido de morrillos y techo de madera, torre salvavidas y 49 sombrillas para sombra tipo hongo, localizada en **Kilómetro 4+500 del Boulevard Kukulcan, Lote C-1, Zona Hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, para uso de terraza, comedor, palapa de información y servicio de toallas y estructura que sirve como hamaqueros construido de morrillos y techo de madera, torre salvavidas y 49 sombrillas para sombra tipo hongo, uso fiscal **general**, con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-295/03
EXPEDIENTE: 16571
16.27S.714.1.11-158/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-295/03 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **GESCONTUR AMERICA, S.A DE C.V.** que el expediente 16571 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ